



Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 08 APR 2019
Registro: 168 Hora: 11:26
Firma: _____

Juan Carlos Sánchez
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 008/2019

VICENTE FLORES TERRAZAS
H. ALCALDE MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" define en su Art. 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias....., elegidos mediante norma y procedimiento propios..... y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Num. 3), Inc. c) que las Resoluciones Administrativas Municipales son emitidas por las diferentes Secretarías Municipales y Direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013 Indica: "..... el Órgano Ejecutivo es titular de la facultad ejecutiva y en ese sentido se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal, acciones entre las que están la planificación, programación....., que permiten la ejecución de sus competencias".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo III los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, en el marco del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, suscribió un convenio Intergubernativo de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI", con la Entidad Ejecutora del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en fecha 13 de julio de 2016. Mediante el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani se compromete a cancelar el 38,26% del monto total del proyecto, según estructura de financiamiento establecido en la cláusula SEXTA DEL CONVENIO.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, mediante el oficio GAMY - DMOP - OF N° 335/2019 de fecha 02 de abril de 2019, el Ing. Juan Carlos Balcazar Muruchi - FISCAL DE OBRAS, en referencia señala CERTIFICADO DE PAGO DE PLANILLA DE AVANCE N° 11 DE SUPERVISION DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI, SANTA CRUZ (PROASRED).

Que, el Cite: GAMY - NTC-OF.- N° 029/2019, Ref. REMISION DE INFORME TÉCNICO DE PLANILLA 11 DE SUPERVISION, remitido por la Ing. Neida A. Toribio Calle PROY./PRES./FISC.OBRAS PUBLICAS del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en conclusión, recomienda la aprobación de la planilla N° 11 con un avance físico del 2,28% que corresponde a Bs. 45.537,51, previo informe legal y resolución de la MAE.

Que, el CITE: DGE -0161 - EMAGUA con REFERENCIA: REMISION DE CERTIFICADO DE AVANCE DE SUPERVISION N° 11 DE SUPERVISION DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI, SANTA CRUZ (PROASRED) PARA PAGO CON RECURSOS DE FIDEICOMISO DEL FNDR, adjunta como respaldo: Certificado de avance de supervisión Nro. 11, fotocopia de Intergubernativo de financiamiento, copia de contrato de supervisión, copia de registro de beneficiario SIGEP, detalle de modificación presupuestaria, certificado de planilla de formato FNDR, documentos necesarios para que el municipio solicite desembolso al FNDR y efectuar el pago respectivo a la empresa.

Que, el INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 003/2019 de fecha 04 de abril de 2019, del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, en conclusión, señala: "concluye viable la aprobación del PAGO DE PLANILLA DE AVANCE N° 11 DE SUPERVISION DEL PROYECTO, al cumplir con los requisitos correspondientes.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo del Municipio de Yapacani, en calidad de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. - Se APRUEBA del PAGO DE PLANILLA DE AVANCE N° 11 DE SUPERVISION DEL PROYECTO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI, SANTA CRUZ (PROASRED), al cumplir con los requisitos correspondientes, que consta de un avance físico de 2,28% que corresponde a Bs. 45.537,51 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, 51/100 BOLIVIANOS).

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 4 días del mes de abril de 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

